

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sinarcas

2025/02013 *Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público (incluyendo las modificaciones acordadas en acuerdos de 30/03/2022, 23/05/2022 y 14/10/2024), para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas (piscina)
Recreativas o Culturales

Artículo 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de servicio de:

1. Piscina municipal.
2. Pistas deportivas.
3. Gimnasio.

Según lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de dicho Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

1. El uso de la piscina municipal.
2. El uso de las pistas deportivas.
3. El uso del gimnasio.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. Piscina.

	CUOTA
Entrada individual	1,80
Grupos hasta 10 personas	1,5
Bonos personales de 20 baños	10
Menores de 4 años	-

Estas tarifas sólo serán aplicables a los niños que hayan cumplido 4 años antes del 1 de enero del año en curso.

B. Gimnasio

b) Abonos (en euros)

ABONO	ANUAL	MENSUAL
Individual personas usuarias empadronadas	150	15
Individual personas usuarias no empadronadas	300	30

b) Bono de 10 sesiones (con caducidad de 3 meses): 40 euros.

Artículo 6.- Normas de gestión

El pago se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta abierta por el Ayuntamiento que se establezca al efecto, antes de entrar o hacer usos de las instalaciones.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas por adelantado, antes de iniciarse el periodo de abono y/o el uso de la instalación.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efectos del día siguiente al de su publicación continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en dicha ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sinarcas, 17 de febrero de 2025.—La alcaldesa, María José Clemente Ramírez.

